



AVISO No. 106-381-2014

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante oficio OPAED 106-6023 de fecha 28 de Noviembre de 2014, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No. R20141128-149203 presentada por el señor (a) LUIS SANCHEZ OROZCO.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue devuelta por **NS** (No Reside), tal como consta en la guía No. YG069441974CO de Postexpress Documentos 472.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAED 106-6023 de fecha 28 de Noviembre de 2014 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

"...Teniendo en cuenta lo solicitado en el radicado del asunto, acusamos recibo de los siguientes documentos:

- *Copia de su cédula de ciudadanía*
- *Copia de cédula de ciudadanía del señor ALFONSO RAFAEL PACHECO BOSSIO*
- *Contrato d arrendamiento suscrito conel señor ALFONSO RAFAEL PACHECO BOSSIO*
- *Copia del contrato de venta de la mejora ubicada en la C 63b N° 9M2-43*
- *Copia del Registro Único de Damnificados N° 475348*
- *Copia del Poder Otorgado al señor ALFONSO RAFAEL PACHECO BOSSIO*

Con base a lo anterior, se le informa que se procederá a actualizar en base de datos y anexar físicamente en su carpeta que reposa en esta oficina. Sin embargo la documentación aportada por usted se realizó extemporáneamente a las fechas establecidas para la actualización de la misma, razón por la cual no estuvo programado para la entrega de las ayudas monetarias, correspondientes a los Subsidios de Alojamiento Temporal con recursos de la Subcuenta Colombia Humanitaria, que se planificaron desde finales del mes de Noviembre con el operador Cruz Roja Seccional Atlántico.

Cabe resaltar que las ayudas de Colombia no correspondían al pago de arriendo sino a ayudas monetarias para que las personas afectadas o damnificadas por la ola invernal 2010-2011 mitigaran sus necesidades de albergue temporal. Esta oficina se limita a supervisar que el ente operador encargado de la entrega de las ayudas Monetarias, lo realice una vez lleguen los recursos por medio de las transferencias, entre los damnificados que cumplen los requisitos, en el tiempo establecido. Es de aclararle que en este programa de atención humanitaria no aplica la figura de pagos retroactivos.

Así mismo, con respecto al tema de reubicación, se le informa que el Distrito adelanta las diligencias administrativas ciñéndose a los protocolos establecidos por el gobierno nacional en el tema de los subsidios para vivienda. Una vez realizados los trámites pertinentes la información de las familias afectadas es remitida a FONVIVIENDA para que sean incluidas en el "programa nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas que es preferencialmente para la atención de hogares

1/2/14

damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectados por los eventos derivados del fenómeno de la Niña 2010-2011" cuya competencia es del Fondo de Adaptación, entidad descentralizada del orden nacional, creada mediante Decreto 4819 de 2010, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuyo objeto es "(...) la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de la Niña". Así mismo el Fondo Nacional de Adaptación exige unos requisitos Sine quanon para identificar y certificar los potenciales que cumplan con las condiciones a continuación:

- Estar registrado en el Registro único de Damnificados (REUNIDOS)
- Haber reportado su vivienda como Destrucción total en dicho registro
- Que el estado de destrucción total de la vivienda haya sido verificado por la Alcaldía Distrital
- Que la Alcaldía constatará que la persona está viviendo en situación de arriendo subvencionado o en albergue
- Que la persona tenga la calidad de propietario, poseedor o mejoratorio de la vivienda destruida.
- Que la persona pertenezca a los estratos 1 y 2.

Consultada la base DANE- (REUNIDOS), se observa que al momento de reportar la afectación de su vivienda su Registro Único de Damnificados N° 0475348, reporto una DESTRUCCION TOTAL del predio ubicado en la C63b 9M2-43 Barrio el Bosque, sin embargo no se encuentra evidencia de la visita de verificación que realiza esta oficina, razón por la cual se procederá a programarla de acuerdo al orden cronológico que se lleva hasta el momento. Teniendo en cuenta lo anterior deberá estar atento, a cualquier información suministrada en la Oficina - Vitrina Inmobiliaria- ubicada en el cuarto piso de Fedecafé y en las ventanillas 7 y 8 del centro de atención al ciudadano, ubicado al lado del edificio principal de la Alcaldía Distrital.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código contencioso Administrativo é igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política..."

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-6023 de fecha 31 de Diciembre de 2014, el cual resuelve de fondo la solicitud No.R20141128-149203 presentada por el (la) señor (a) LUIS SANCHEZ OROZCO se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 7.00 A.M. del 19 de Enero de 2015, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-6023 de fecha 31 de Diciembre de 2014, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

RETIRO

Este AVISO se retira el día 23 de Enero de 2015, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,


ANA CRISTINA SALTARÍN JIMENEZ
Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres

2/2/15



C20150106-587 / OPAED 6023
Barranquilla, Diciembre 31 de 2014

Señor
LUIS SANCHEZ OROZCO
Calle 44 No. 10C - 07
Ciudad.

Asunto: Respuesta radicado No.20141128 - 149203

Teniendo en cuenta lo solicitado en el radicado del asunto, acusamos recibo de los siguientes documentos:

- Copia de su cedula de ciudadanía.
- Copia de cedula de ciudadanía del señor ALFONSO RAFAEL PACHECO BOSSIO
- Contrato de arrendamiento suscrito con el señor ALFONSO RAFAEL PACHECO BOSSIO
- Copia de Contrato de venta de la mejora ubicada en la C 63B No. 9M2 - 43
- Copia del Registro Único de Damnificados No. 475348
- Copia de Poder otorgado al señor ALFONSO RAFAEL PACHECO BOSSIO

Con base a lo anterior, se le informa que se procederá a actualizar en base de datos y anexar físicamente en su carpeta que reposa en esta oficina. Sin embargo la documentación aportada por usted se realizó extemporáneamente a las fechas establecidas para la actualización de la misma, razón por la cual no estuvo programado para la entrega de las ayudas monetarias, correspondientes a los Subsidios de Alojamiento Temporal con recursos de la Subcuenta Colombia Humanitaria, que se planificaron desde finales del mes de Noviembre con el operador Cruz Roja Seccional Atlántico.

Cabe resaltar que las ayudas de Colombia Humanitaria no correspondían al pago de arriendo sino a ayudas monetarias para que las personas afectadas o damnificadas por la ola invernal 2010-2011 mitigaran sus necesidades de albergue temporal. Esta oficina se limita a supervisar que el ente operador encargado de la entrega de las ayudas monetarias, lo realice una vez lleguen los recursos por medio de las transferencias, entre los damnificados que cumplen los requisitos, en el tiempo establecido. Es de aclararle que en este programa de atención humanitaria no aplica la figura de pagos retroactivos.

Así mismo, con respecto al tema de reubicación, se le informa que el Distrito adelanta las diligencias administrativas ciñéndose a los protocolos establecidos por el gobierno nacional en el tema de los subsidios para vivienda. Una vez realizados los trámites pertinentes la información de las familias afectadas es remitida a FONVIVIENDA para que sean incluidas en el "programa nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas que es preferencialmente para la atención de hogares damnificados y/o

1/2 ps



Asunto: Respuesta radicado No.20141128 - 149203

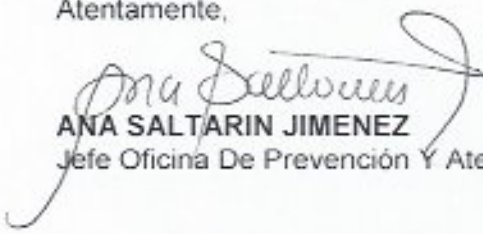
localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectados por los eventos derivados del fenómeno de la niña 2010-2011" cuya competencia es del Fondo de Adaptación, entidad descentralizada del orden nacional, creada mediante Decreto 4819 de 2010, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuyo objeto es "(...) la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de la Niña". Así mismo el Fondo Nacional de Adaptación exige unos requisitos Sine quanon para identificar y certificar los potenciales que cumplan con las condiciones a continuación:

- ❖ Estar registrado en el Registro Único de Damnificados (REUNIDOS)
- ❖ Haber reportado su vivienda como Destrucción total" en dicho registro
- ❖ Que el estado de destrucción total de la vivienda haya sido verificado por la Alcaldía Distrital.
- ❖ Que la Alcaldía constataro que la persona está viviendo en situación de arriendo subvencionado o en albergue.
- ❖ Que la persona tenga la calidad de propietario, poseedor o mejorador de la vivienda destruida.
- ❖ Que la persona pertenezca a los estratos 1 y 2

Consultada la base DANE- (REUNIDOS), se observa que al momento de reportar la afectación de su vivienda su Registro Único de Damnificados No.0475348, reporto una DESTRUCCION TOTAL del predio ubicado en la C 63B 9M2-43 del barrio El Bosque, sin embargo no se encuentra evidencia de la visita de verificación que realiza esta oficina, razón por la cual se procederá a programarla de acuerdo al orden cronológico que se lleva hasta el momento. Teniendo en cuenta lo anterior deberá estar atento, a cualquier información suministrada en la Oficina -Vitrina Inmobiliaria- ubicada en el cuarto piso de Fedecafé y en las ventanillas 7 y 8 del centro de atención al ciudadano, ubicado al lado del edificio principal de la Alcaldía Distrital.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política.

Atentamente,


ANA SALTARIN JIMENEZ

Jefe Oficina De Prevención Y Atención De Emergencias y Desastres

Proyectó: Linda Jiménez
Revisó: Edgardo Zuñiga